



CTCP-10-00310-2017

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ANGEL ERNESTO ORTIZ CUMBE**  
[aortiz@orf.com.co](mailto:aortiz@orf.com.co)

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-218- CONSULTA
Tema	Combinación – Control

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Cuando una empresa matriz toma la decisión en el 2016 de absorber en un proceso de fusión a su subordinada. La subordinada que preparó su ESFA a 1 de enero de 2015 y luego en el 2015 aplico el periodo de transición ¿A 31 de diciembre de 2016, que marco técnico debe aplicar?"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo dispuesto en los marcos técnicos normativos, tanto la controlante como la subsidiaria están obligadas a llevar contabilidad y presentar estados financieros. En este orden de ideas, la subsidiaria debe preparar su información de acuerdo con el marco técnico normativo que le corresponda, lo cual hará mientras sea una



entidad que informa<sup>1</sup>. Una vez la controlante absorba la subsidiaria, desaparece esta como entidad que informa, por lo cual la controlante seguirá aplicando el marco técnico normativo que le corresponda.

Por consiguiente, mientras la subsidiaria sea una entidad que informa, debe continuar aplicando el marco técnico normativo del grupo al que pertenece hasta el momento de la absorción, dado que esta solo ocurre cuando efectivamente se lleve a cabo. Si al cierre del año 2016 aún la absorción no se ha hecho efectiva, la subsidiaria deberá preparar sus estados financieros en las condiciones señaladas, hasta que se materialice la fusión.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: DSP  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya. / Wilmar Franco F.

<sup>1</sup> El párrafo OB12 del Marco Conceptual para la Información Financiera indica: “Los informes financieros con propósito general proporcionan información sobre la situación financiera de una entidad que informa, que es información sobre los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa...” Si se trata de una subsidiaria, es una entidad que informa obligada a llevar su contabilidad y preparar su información financiera de acuerdo con el marco técnico aplicable para el grupo en el que se encuentre clasificada.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 24 de Marzo del 2017

**1-INFO-17-004187**

Para: **aortiz@orf.com.co**

**2-INFO-17-003234**

ANGEL ERNESTO ORTIZ CUMBE

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-218

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-218.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



